

INICIATIVA DE ESCUELA PARA PADRES

¿QUÉ ES?

La escuela para padres es un espacio de apoyo en donde se intercambian experiencias que conducen y fomentan la convivencia armónica entre la familia y la escuela, la finalidad es enfrentar las diferentes situaciones que se presentan cuando se tiene la necesidad de orientar a los hijos, se ofrece para generar procesos de análisis, de interacción y colaboración que les permite fortalecer su rol de formadores a través de una metodología participativa que propicie un cambio en la toma de decisiones en un mundo cada día más complicado por la evidente pérdida de valores de la sociedad.

El ser padre o madre de familia no son materia de la universidad, ni hay un manual de recetas. La paternidad y la maternidad no son atributos esenciales sino que se construyen en una realidad cotidiana, en el seno de una sociedad con modos de relacionarse específicos, con las circunstancias y condiciones materiales de existencia, interfieren factores económicos, políticos, sociales, educativos, de recreación, trabajo etc.; en un mundo tan complicado, donde la rapidez de la información nos obliga a estar atentos a lo que sucede más allá de nuestra realidad que interfiere en los hábitos familiares, las costumbres y que repercute en el desempeño del proceso enseñanza y aprendizaje de los alumnos.

**PROPUESTA DE REFORMA A LA
LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE JALISCO**

DECRETO.

Que reforma la Ley de Educación del Estado de Jalisco, adiciona la fracción VI al artículo 126, para quedar como sigue:

Artículo 126.- *Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:*

I a la V...

VI.- Asistir a la Escuela para Padres cuando sea citado y apoyar en el proceso formativo de sus hijos o pupilos.

BENEFICIOS.

- Generar el derecho de los padres de familia a participar de forma permanente en la escuela para padres.
- Los padres de familia garantizan su derecho de participar en la formación integral de sus hijos.
- Los padres de familia contarán con mayores herramientas para la instrucción de sus hijos en el hogar.
- Generar un espacio que permita interactuar a los padres de familia y a los maestros, propiciando con ello la implementación de métodos y estrategias que permitan elevar la calidad de la educación.
- Además se propone que para estimular la asistencia a la escuela para padres la Secretaría de Educación considere, que el cumplir con este programa facilite preferentemente el ingreso a los diferentes programas sociales que se manejan en educación.
- Se fomentarán los valores familiares en el aula de clases.
- Se incrementará la participación de los padres de familia de 21,005 a 574,160.

⇒ **Por lo anterior consideramos que la participación social en Jalisco, es un elemento clave para el desarrollo del estado, por lo que más allá de buscar medidas coercitivas que sancionen a quienes no participen en la Escuela para Padres es fundamental que las familias se comprometan a participar activamente en la formación educativa, ya que “debe ser prioridad la educación de nuestros hijos.**

DIFUSIÓN E IMPARTICIÓN

Cada escuela proporcionará un espacio adecuado para que se imparta el curso que constará de 10 sesiones de 2 horas, o también se podrá cursar los días sábados, con un manual o guía práctica, dirigida por docentes, psicólogos, médicos o pedagogos, que deberán de respetar la planeación y la secuencia previamente acordada con los padres de familia, así como el horario de cada sesión, de manera que facilite la asistencia de los padres de familia.

Fomentar la producción y difusión a través de medios de comunicación, además de utilizar las redes sociales para el mismo fin poniendo al alcance de todos el curso y así lograr incrementar la participación de los interesados de 21,005 a cerca de 500 mil padres de familia en el estado.

Con esto se propiciaría el desarrollo cultural y educativo de la población destacando los valores éticos y universales en que se sustenta la convivencia social, así como la difusión de la educación abierta a través de los medios de comunicación.

Sustentado lo anterior a lo que dispone la legislación en la materia de comunicación:

LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN

Artículo 58.- *El derecho de información, de expresión y de recepción, mediante la radio y la televisión, es libre y consecuentemente no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa ni de limitación alguna ni censura previa, y se ejercerá en los términos de la Constitución y de las leyes.*

Artículo 59.- *Las estaciones de radio y televisión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias, con duración hasta de 30 minutos continuos o discontinuos, dedicados a difundir temas educativos, culturales y de orientación social. El Ejecutivo Federal señalará la dependencia que deba proporcionar el material para el uso de dicho tiempo y las emisiones serán coordinadas por el Consejo Nacional de Radio y Televisión. Establecer horarios nocturnos de transmisión por medio de la Televisión abierta, fijando los mecanismos que acrediten la participación.*

Artículo 59.- *Las estaciones de radio y televisión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias, con duración hasta de 30 minutos continuos o discontinuos, dedicados a difundir temas educativos, culturales y de orientación social. El Ejecutivo Federal señalará la dependencia que deba proporcionar el material para el uso de dicho tiempo y las emisiones serán coordinadas por el Consejo Nacional de Radio y Televisión.*